

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 14 DE MARZO DE 1955

Nº 12.613

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 161 de 27 de Julio de 1954, por el cual se corrige un decreto.

Decretos Nos 162 de 27, 163 y 164 de 30 de Julio de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 119 de 2 de Agosto de 1954, por la cual se reconoce una suma.

Resueltos Nos. 69 y 70 de 10 de Febrero de 1954, por los cuales se conceden unas vacaciones.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 126 de 31 de Julio de 1954, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decreto Nº 127 de 5 de Agosto de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 952 de 13 de Octubre de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos

Decreto Nº 953 de 13 de Octubre de 1953, por el cual se corrige un decreto.

#### Secretaría del Ministerio

Resueltos Nos. 361, 362 y 363 de 7 de Julio de 1954, por los cuales se aprueban en todas sus partes unas resoluciones.

Resuelto Nº 364 de 7 de Julio de 1954, por el cual se asignan cátedras a unos profesores.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos 8153 y 8154 de 4 de Febrero de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### CORRIGESE UN DECRETO

#### DECRETO NUMERO 161

(DE 27 DE JULIO DE 1954)

por el cual se corrige el Decreto Nº 99 del 14 de Mayo de 1954.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Se corrige el Artículo primero del Decreto Nº 99 del 14 de Mayo de 1954 en la siguiente forma:

Donde dice: en la esquina superior derecha del sello se expresará el año de 1905 y en la esquina superior e izquierda el año de 1955.

Debe decir: En la esquina superior derecha del sello se expresará el año 1955 y en la esquina superior izquierda el año de 1905.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 162

(DE 27 DE JULIO DE 1954)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Judith Martínez Vda. de Subía. Telefonista de

Séptima Categoría, en reemplazo de Cipriano Pardo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Gabriela Aguilera, Mensajero de Quinta Categoría (Agente de Correo en Antón), en reemplazo de Carmen Corina Correa, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Jilma Gómez, Telefonista de Séptima Categoría, por el término que dure la licencia concedida por gravedad a la titular, Olga Villarreal de Cedeño.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

#### DECRETO NUMERO 163

(DE 30 DE JULIO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento y un ascenso en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo primero: Se nombra a Francisco M. Rodríguez, peón de Sexta Categoría en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones, en reemplazo de Eusebio Ruiz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Se asciende a Carlos Araúz, Mensajero de Quinta Categoría en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones, en reemplazo de Homero Soto, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: Tellería de Barraza.—Tél. 2-3271  
Apertado N° 3448

TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleña de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26  
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADORSUSCRIPCIONES  
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

equivalente al sueldo que su padre hubiese recibido en concepto de vacaciones conforme al Artículo 796 del Código Administrativo reformado por la Ley 121 de 1943.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. ARROCHA GRAELL.**CONCEDENSE UNAS VACACIONES**

RESUELTO NUMERO 69

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 69.—Panamá, Febrero 10 de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Sócrates H. Tejada, Operador de Radio de 2ª Categoría en el Aeropuerto "Enrique Malek", un (1) mes de vacaciones de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. ARROCHA GRAELL.El Secretario del Ministerio,  
José E. Brandao.

DECRETO NUMERO 164

(DE 30 DE JULIO DE 1954)

por el cual se hacen varios nombramientos de Gobernadores de Provincia.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a José E. Burgos y Moisés Gálvez, Gobernadores de la Provincia de Los Santos y Herrera, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. ARROCHA GRAELL.**RECONOCESE UNA SUMA**

RESOLUCION NUMERO 119

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 119.—Panamá, 2 de Agosto de 1954.

En escrito fechado el 20 de Julio del presente año, la señorita Elvira Ospina solicita a este Ministerio se le reconozca el derecho a recibir del Tesoro Nacional, un (1) mes de vacaciones a que tenía derecho su padre Herminio Ospina, quien ejercía el cargo de Oficial de Primera Categoría de la Gobernación de Bocas del Toro, hasta el día de su muerte acaecida el día 5 de Julio de 1954.

Como quiera que las vacaciones son un derecho patrimonial que se tramite a los herederos, según doctrina del Tribunal de lo Contencioso Administrativo aplicaba anteriormente en casos análogos.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señorita Elvira Ospina, en su condición de hija de Herminio Ospina, ex-Oficial de Primera Categoría de la Gobernación de Bocas del Toro, el derecho a recibir del Estado la suma de ciento veinticinco balboas (B. 125.00)

RESUELTO NUMERO 70

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 70.—Panamá, Febrero 10 de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder vacaciones a los siguientes empleados en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo:

Demetrio Burbua, peón de 4ª Categoría, un (1) mes.

Felicía Mª de León, Telefonista de 2ª Categoría, un (1) mes.

Juan A. Montoya, mecánico de 3ª Categoría, un (1) mes.

Rosa de Gracia, Operadora Electrotécnica de 4ª Categoría de Comunicaciones, un (1) mes.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. ARROCHA GRAELL.El Secretario del Ministerio,  
José E. Brandao.

**Ministerio de Hacienda y Tesoro****DECLARASE INSUBSISTENTE UN  
NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 126  
(DE 31 DE JULIO DE 1954)

por el cual se declara insubsistente un  
nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en José del Carmelo Bermúdez como Recaudador de Rentas Internas en Pinogana.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMAN.

**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 127  
(DE 5 DE AGOSTO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Jesús María Álvarez, Inspector de Aduana de 1ª Categoría para prestar servicios en la Empresa "Terminales Panamá", cuyo sueldo será pagado por la mencionada Compañía.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMAN.

**Ministerio de Educación****NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 952  
(DE 13 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría, en propiedad, a las siguientes personas:

Esilda Emilia Medina, para la Escuela de Jaqué, Provincia Escolar de Panamá, por aumento de matrícula.

Aminta Martínez, para la Escuela de Los Tinajones, Provincia Escolar de Panamá, escuela que se crea.

Dimas Castillero, para la Escuela Espino Amarillo, Provincia Escolar de Los Santos, en reemplazo de Armando Ballesteros, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

María de J. Hurtado, para la Escuela El Carmen, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de José I. Caraballo, quien pasa a otra escuela.

Eyda Carrizo, para la Escuela de El Carrasco, Provincia Escolar de Veraguas, escuela que se crea.

Nidia María Trujillo, para la Escuela de La Chácara, Provincia Escolar de Veraguas, escuela que se crea.

Illuminada Agudo, para la Escuela de La Mareta, Provincia Escolar de Veraguas, escuela que se crea.

Flora A. Hernández, para la Escuela de Rodeo Viejo, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Sara A. de Basmeson, quien pasa a otra escuela.

Generoso Urdaneta, para la Escuela de Guarmal, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Alejandrina Martinelli, quien pasa a otra escuela.

Marco A. Huertas, para la Escuela de El Calabazo, Provincia Escolar de Herrera, escuela que se crea.

Ricarte Salamin Jr., para la Escuela de Los Asientos, Provincia Escolar de Herrera, en reemplazo de Marco A. Huertas, quien pasa a otra escuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Educación,

C. ARROCHA GRAELL.

**CORRIGESE UN DECRETO**

DECRETO NUMERO 953  
(DE 13 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se corrige el Decreto Nº 712 de 11 de Agosto de 1953.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto Nº 712, de 11 de Agosto de 1953, por medio del cual se nombra a la señorita Elvia Vallejo Ramírez, en el sentido de que sea nombrada interinamente Oficial de Primera Categoría, (Maestra de la Frontera, que es la designación que le corresponde, por ser Puerto Obaldía, una escuela Fronteriza).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Educación,

C. ARROCHA GRAELL.

### APRUEBANSE EN TODAS SUS PARTES UNAS RESOLUCIONES

#### RESUELTO NUMERO 361

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 361.—Panamá, 7 de Julio de 1954.

*El Ministro de Educación,*  
por instrucciones del Presidente  
de la República,

#### CONSIDERANDO:

1. Que a este Despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Herrera, la Resolución N° 8 de 21 de Junio por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Laura Delgado de Ríos, ha presentado a esa Inspección:

2° Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el Certificado que ha expedido el Director General del Registro Civil, que certifica que tiene un niño menor de 7 años;

3° Que en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 910 tiene derecho a pernoctar en su casa una vez terminadas las labores escolares;

#### RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada, para conceder a la señora Laura Delgado de Ríos, licencia para residir en su casa y viajar todos los días una vez terminadas sus labores escolares.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

*Fernando Díaz G.*

#### RESUELTO NUMERO 362

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 362.—Panamá, 7 de Julio de 1954.

*El Ministro de Educación,*  
por instrucciones del Presidente  
de la República,

#### CONSIDERANDO:

1° Que a este Despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Herrera, la Resolución N° 8 de 21 de Junio por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Asunción Trejos de González, ha presentado a esa Inspección;

2° Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el Certificado que ha expedido el Director General del Registro Civil, que certifica que tiene una niña menor de 7 años;

3° Que en atención a lo dispuesto por el De-

creto N° 910 tiene derecho a pernoctar en su casa una vez terminadas las labores escolares;

#### RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada, para conceder a la señora Asunción Trejos de González, licencia para residir en su casa y viajar todos los días una vez terminadas sus labores escolares.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

*Fernando Díaz G.*

#### RESUELTO NUMERO 363

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 363.—Panamá, 7 de Julio de 1954.

*El Ministro de Educación,*  
por instrucciones del Presidente  
de la República,

#### CONSIDERANDO:

1° Que a este Despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Panamá, con el Oficio N° 2692 de 26 de Junio del presente año, la Resolución N° 33 de 26 de Junio por medio de la cual accede a la solicitud que el señor Marcelino Ceballos E. ha presentado a esa Inspección.

2° Que el peticionario ha acompañado su solicitud con el Certificado que ha expedido el Secretario General de la Universidad de Panamá, que certifica que es el alumno regular de la Universidad de Panamá,

3° Que en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 910 tiene derecho a pernoctar en su casa una vez terminadas las labores escolares.

#### RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada, para conceder a el señor Marcelino Ceballos E., licencia para residir en su casa y viajar todos los días una vez terminadas sus labores escolares.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

*Fernando Díaz G.*

### ASIGNASE CATEDRA A UNOS PROFESORES

#### RESOLUCION NUMERO 364

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 364.—Panamá, 7 de Julio de 1954.

*El Ministro de Educación,*  
por instrucciones del Presidente  
de la República,

#### RESUELVE:

Artículo único: Asignar cátedras a los siguientes Profesores de Segunda Enseñanza, nombrados mediante Decretos números 260 de

29 de Junio de 1954 y 270 de 30 de Junio del mismo año:

Teresa de Jesús Alba: Cátedra regular interna de Ciencias en la Escuela Secundaria de Chitré, en reemplazo de Débora Delgado, quien tiene licencia por enfermedad.

Manuel E. Vasquez: Cátedra regular interna de Educación Física en la Escuela Profesional, en reemplazo de Olga del Río de Oller, quien tiene licencia por gravedad.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

## Ministerio de Obras Públicas

### CONCEDENSE UNAS VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 8154

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8154.—Panamá, 4 de Febrero de 1953.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Rafael Serracin, Bracero de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B. 62.40, equivalente a 30 días.

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido entre la primera quincena de Agosto de 1951 a la segunda quincena de Junio de 1952).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martinez A.

#### RESUELTO NUMERO 8153

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8153.—Panamá, 4 de Febrero de 1953.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, así:

Higinio Olivares, Carpintero B. 104.00, equivalente a 26 días (Desde la 1ª quincena de Julio de 1951 a la 2ª quincena de Mayo de 1952).

Nicanor Olivares, Carpintero B. 104.00, equivalente a 26 días (Desde la 1ª quincena de Agosto de 1951 a la 2ª quincena de Junio de 1952).

Genaro Rodríguez, Albañil B/. 104.00, equivalente a 26 días (Desde la 2ª quincena de Enero a la 1ª quincena de Diciembre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martinez A.

## AVISOS Y EDICTOS

### EDICTO NUMERO 16

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

#### HACE SABER:

Que los señores Didacio Castilla y Jesús Bonilla, han solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno, proindiviso, ubicado en el Corregimiento de Arosemena, Distrito de La Chorrera de una extensión superficial de ciento cuarenta y siete hectáreas seis mil ochocientos cincuenta metros cuadrados) 147 Hts. 6.850 m2., comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos nacionales;

Sur: Terrenos nacionales y Camino de Chorrera a Las Yayas;

Este: Terrenos nacionales, camino de Los Aguirre a Chorrera y Saturnina Chacón.

Oeste: Terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por un término de treinta días hábiles, para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy siete de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 1950

(Única publicación)

### EDICTO NUMERO 21

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

#### HACE SABER:

Que el señor Patrocinio Bustamante, varón, mayor de edad, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Pedasi, cedula 38-681, legalmente representado por el Licenciado Alfredo P. Barrera, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, por compra a la Nación, del terreno denominado "Quebrada El Arrieral", ubicado en jurisdicción del distrito de Pedasi, de diecinueve hectáreas con ocho mil setecientos dieciocho metros cuadrados (19 Hts. 9718 m.c.) de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Moisés Batista; Sur, camino de Patrocinio Bustamante; Este, terreno de Rubén Bustamante; y Oeste, terreno de Justino Bustamante.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de ley, y una copia se le remite al Alcalde del Distrito de Pedasi para lo de su deber, y otra se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicada por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, Marzo 3 de 1955.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc,

Santiago Peña C.

L. 2566

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 2

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Calmer Antony Batalde, ha solicitado a esta Administración Provincial un globo de terreno a título de compra ubicado en el Cerro Peña, jurisdicción del Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de 2 hectáreas con 4.276 m<sup>2</sup>. y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Lawrence Johnson;  
Sur: El peticionario;  
Este: Camino que conduce al Valle;  
Oeste: Terrenos libres.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintidós de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 1959

(Única publicación)

## EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Simón García, panameño, mayor de edad, soltero, maestro de enseñanza primaria, natural y vecino de Llano Grande, Distrito de La Pintada, con cédula de identidad personal N° 6-102, solicita en su propio nombre a esta Gobernación, se le adjudique título de propiedad en compra, un globo de terreno, situado en el lugar de Llano Grande, jurisdicción del Distrito de La Pintada, dividido dentro en tres lotes, alinderados de la manera siguiente: Lote número 1. Norte, Río Orerá y terrenos libres; Sur, terrenos libres y camino de Paguá a Llano Grande; Este, camino de Cascajal a La Pintada y Oeste, terrenos libres y Río Orerá, con una superficie de dos hectáreas, nueve mil doscientos cuarenta y cinco (2 Hts. 9245 M<sup>2</sup>).

Lote número 2. Norte, camino de Llano Grande a La Pintada; Sur, camino de Cascajal a La Pintada y de Llano Grande a La Pintada; Este, camino de Llano Grande a La Pintada y Oeste, camino de Cascajal a La Pintada, con una extensión superficial de tres hectáreas, dos mil cuatrocientos metros cuadrados (3 Hts. 2400 M<sup>2</sup>).

Lote número 3. Norte, camino de Llano Grande a La Pintada; Sur, terrenos libres; Este, terrenos libres y Oeste, camino de Cascajal a La Pintada, con una superficie de una hectárea, seis mil seiscientos noventa metros cuadrados (1 Hta. 6690 M<sup>2</sup>) o sea un total de siete hectáreas ocho mil trescientos treinta y cinco metros cuadrados (7 Hts. 8335 M<sup>2</sup>).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en esta Gobernación y en la Alcaldía de La Pintada, así como copia se le da al interesado para que a sus costas la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once de la mañana.

El Gobernador,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Antonio Rodríguez.

L. 254

(Segunda publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Justino Cortés, panameño, de 34 años de edad, soltero, agricultor, portador de la cédula N° 36-1751, con residencia en El Jobo, Distrito de La Pintada, Prov. de Coclé; Margarito Cortez, panameño, de 20 años de edad, agricultor, soltero, con residencia en Pedregal, Juan Díaz, y a Francisco Cortez, panameño, de 20 años de edad, agricultor, residente en Pedregal, Juan Díaz; para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezcan al Tribunal a notificarse de la Sentencia de Segunda Instancia dictada en su contra, por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, la cual en su parte resolutive dice así:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito En Lo Penal.—Panamá, quince de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOCA la sentencia absolutoria y en su lugar CONDENA a Justino Cortez, panameño, de 34 años de edad, soltero, agricultor, con cédula de identidad personal N° 36-1751, Margarito Cortez, panameño, de 20 años de edad, agricultor, y Francisco Cortez, panameño, de 20 años de edad, agricultor, a sufrir la pena de cuatro meses de reclusión cada uno, que purgarán en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo y al pago por partes iguales de los gastos procesales.

Fundamento de Derecho: Artículos 2034, 2152, 2153, 2167, 2178 del Código Judicial; 17, 18, 37, 319 y 324 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Mercedes Alvarado Ch., La Sria."

Por tanto, se excita a las autoridades del orden político y judicial, para que notifiquen a Justino, Margarito y Francisco Cortez o los hagan comparecer al Tribunal a fin de que se notifiquen de la sentencia transcrita en su parte resolutive, quedando los habitantes de la República en la obligación de denunciar el paradero actual de los reos, si lo conocieren; so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ellos han sido condenados si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vázquez Giron.

(Quinta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Mauro Arcental Muentes, de 28 años de edad, natural de Ecuador, residente en la Calle del Agua de la ciudad de La Chorrera casa 16, mecánico, hijo de José Leonidas Arcental y Isabel Muentes, trigueño, pelo liso, portador de la cédula de identidad personal número 8-24108, sindicado del delito de "hurto", para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia condenatoria de primera instancia proferida por este Juzgado cuya parte resolutive dice lo que sigue:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, febrero diez y seis de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el decreto del Ministerio Público administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Mauro Arcental Muentes, varón, mayor de edad, ecuatoriano,

cedulado 8-24108 y vecino del Distrito de La Chorrera, a la pena principal de ocho meses de reclusión en el lugar que designe el Organismo Ejecutivo, al pago de los gastos procesales y los especiales causados por su rebeldía, como responsable del delito de "hurto" calificado en perjuicio de Henry Donald Wodd.

El reo tiene derecho a que se le compute de la pena impuesta el tiempo que haya estado detenido preventivamente por razón de este juicio.

Publíquese este fallo por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial como lo ordena el artículo 2149 del Código Judicial.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, 352, inciso b) del Código Penal 2152, 2153, 2156, 2157, 2219, 2231, 2356 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiase, notifíquese y consúltase con el Segundo Tribunal Superior de Justicia.—(fdo.) T. R. de la Barrera. (fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario.

Se advierte al encartado Mauro Arcentales Muentes, que debe comparecer dentro del término concedido y en caso de no hacerlo así, dicha sentencia condenatoria quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del Organismo Judicial y político, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Arcentales Muentes, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar, al encartado, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado a las diez de la mañana de hoy, veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco y copia del mismo será remitido al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Quinta publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

Por medio del presente edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Manuel Pérez Ch., de generales desconocidas, cuyo paradero se desconoce actualmente, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, comparezca a partir de la última publicación del Edicto, en el Organismo Periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de esta misma fecha, dictado por este Tribunal, en las sumarias adelantadas contra él, por el delito de ESTAFA en perjuicio de Antonia Ravenau, el cual dice en su parte resolutoria:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión del agente del Ministerio Público, "Abre Causa Criminal", contra Manuel Pérez Ch., de generales desconocidas, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de ESTAFA, cometido en perjuicio de Antonia Ravenau, y se ORDENA su detención preventiva.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Cinco días de término, tienen las partes para que aduzcan las pruebas que consideren necesarias a sus intereses, y se señala el día nueve (9) del próximo mes de Marzo, a partir de las nueve de la mañana, para que tenga lugar la vista oral de esta causa.

Como se observa que el sindicado no tiene domicilio conocido, ni se conoce su paradero, se ORDENA emplazarlo por Edicto.

Derecho: Artículo 2147 y 2338 del Código Judicial.

Notifíquese.—(fdo.) Toribio Ceballos.—(fdo.) Roberto Soto Secretario ad-interim.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Manuel Pérez Ch., so pena de ser juzgados y denunciados, si conociéndolo no lo hicieron,

salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, quedan excitadas para que capturen o hagan capturar a el enjuiciado Manuel Pérez Ch., así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En cumplimiento a lo expuesto, por resolución de esta fecha, se ordena fijar el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, a las diez de la mañana de hoy, veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, y se dispone la remisión de copia del Edicto al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas, en dicho Organismo de publicidad.

El Juez,

TORIBIO CEBALLOS.

El Secretario, ad-int.,

Roberto Soto.

(Quinta publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez del Tránsito de Colón, por el presente Edicto cita y emplaza a Tomás R. García Núñez, Salvadoreño, varón, casado, de 36 años de edad, blanco, cedula bajo el N° 8-29.129, con antigua residencia en la Casa N° 13 de la Calle 46, Bella Vista, ciudad de Panamá, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Juzgado para ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "lesiones por imprudencia" y demás infracciones al Reglamento de Tránsito.

La parte resolutoria de dicha sentencia dice así:

Vistos:

Por razón de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez del Tránsito de Colón, CONSIDERANDO que el único responsable del vuelco del auto tantas veces mencionado lo es el señor Tomás R. García Núñez, por manejo desordenado y velocidad excesiva, RESUELVE:—IMPONER, como en efecto impone a Tomás R. García Núñez, de generales expresadas en autos, la pena de B/. 15.00 (quince balboas) de multa, por las infracciones de tránsito mencionadas, y a su vez lo condena al pago de los daños y perjuicios causados, como único responsable del vuelco del vehículo por el manejo y de las lesiones sufridas por el señor Alberto Antonio Fillos Ochoa. Toda vez que el sentenciado García Núñez fue declarado reo rebeldé, notifíquese esta sentencia del modo que disponen los artículos 2338 y subsiguientes del Código Judicial.—Fundamento. Artículos Nos. 135, 146 y 149 del Decreto Ejecutivo N° 159, de 19 de Septiembre de 1941; inciso "b" del Artículo Segundo del Decreto Ejecutivo N° 207, de 25 de Septiembre de 1954; artículo N° 322 del Código Penal, y artículos Nos. 2338 y subsiguientes del Código Judicial. Cópiase, notifíquese y archívese.—El Juez, (fdo.) Pablo E. Ramos.—El Secretario, (fdo.) Jesús A. Pinedo.

Se advierte al encartado Tomás R. García Núñez, que de no comparecer dentro del término concedido, dicha sentencia condenatoria quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy veintitrés de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo N° 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintitrés días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

PABLO E. RAMOS.

El Secretario,

Jesús A. Pinedo.

(Quinta publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, Primer Suplente, por este medio cita y emplaza a Carrol Benjamine Morris, varón, casado, de 40 años de edad, hijo de Carrol Benjamine Morris y Gladys de Morris, natural de Maryland, con domicilio en Darlin, Estados Unidos de Norte América; marinero del vapor "Limon", con carnet de identificación N° Z-374277-D2

6-27-14, cuyo paradero se ignora, a fin de que se presente a este Tribunal, dentro del término de doce (12) días más el de la distancia contando a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del Auto de proceder proferido en su contra, por el delito de Lesiones en perjuicio de Félix Synnak. La parte resolutive del auto dice así:

"En consecuencia, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, DECRETA el enjuiciamiento de Carroll Benjamine Morris, de generales establecidas en los autos, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título II, Libro Segundo del Código Penal y mantiene su detención.

Se fija el día 15 de Febrero próximo, a las 9 a.m., para que se lleve a cabo la vista oral en esta causa, y pueden las partes aducir las pruebas que estimen convenientes dentro del término de ley.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Como el reo no ha podido ser habido por encontrarse ausente bajo fianza, emplácese de conformidad con el artículo 2343 del C. J.—Cópiese y notifíquese.

El Juez, Primer Suplente, (fdo.) F. Abadía A.—El Secretario, J. M. Acosta."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Carroll Benjamine Morris, so pena de ser juzgados como encubridores del delito, si sabiéndolo no lo delatan, salvo las excepciones del artículo 2008 y se requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que verifiquen su captura.

Para que sirva de legal notificación, se fija este edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy nueve (9) de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco (1955), a las ocho (8) de la mañana y se envía copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación, por cinco (5) veces consecutivas, en el referido órgano de publicidad oficial de la República.

El Juez Primer Suplente,

FELIX ABADIA A.

El Secretario,

J. M. Acosta.

(Quinta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3 (Ramo Penal)

El que suscribe, Juez del Circuito del Darién, por este medio cita y emplaza a Pompilio Serna, varón, mayor, soltero, jornalero, colombiano, sin cédula de identificación personal, cuyo paradero se ignora para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, a partir de la última publicación, en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a fin de ser notificado de la sentencia condenatoria proferida en su contra por el delito de hurto. La parte pertinente de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, enero veintiuno de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que firma, del Circuito del Darién, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, oído el parecer del señor Representante del Ministerio Público y de acuerdo con el, CONDENA a Pompilio Serna, varón, mayor, soltero, jornalero, colombiano, sin cédula de identificación personal, vecino del Corregimiento de Yaviza, a la pena principal de cuatro (4) meses de reclusión y a la accesoria del pago de los gastos del proceso y dispone: ordenar inmediata libertad del reo, por observarse que a esta fecha, ha cumplido la pena que le fue impuesta y consultar este proveído con el Superior.

Fundamento legal: Artículos 2153, 2154, 2216, 2219, 2220, 2231 y 2269 del Código Judicial. Artículos 17, 18, 37, 38, 60, 352 (aparta a) y 377 del Código Penal.

Notifíquese, cópiase y cúmplase.—El Juez, (fdo.) Alberto Quintana H.—El Secretario, (fdo.) Carlos A. Brístan D."

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Pompilio Serna, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se procede, si sabiendo el paradero del mencionado Ser-

na no lo delatan, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código de Procedimiento Penal, y se requiere a las autoridades del orden policivo y judicial de la República, para que verifiquen la captura de Pompilio Serna, o la ordenen.

Para que sirva de formal notificación, se fija este Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, durante treinta (30) días hábiles, hoy diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

JUAN B. CARRION.

El Secretario,

Félix Cañizalez E.

(Quinta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4 (Ramo Penal)

El Juez que firma, del Circuito del Darién, por este medio cita y emplaza a Esteban Córdoba, panameño, mayor de edad, jornalero, Menesmo Valois, Juan Bautista Mosqueta, y Benito Hurtado, todos colombianos, mayores de edad, jornaleros y vecinos le este Circuito, hoy prófugos de la cárcel de esta cabecera, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezcan a este Tribunal para ser notificados del auto de proceder proferido en su contra por el delito de evasión de cárcel donde se hallaban detenidos legalmente. La parte pertinente de dicho auto encausatorio dice así: "Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, febrero diez y siete de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Siendo esto así, como en efecto lo es, este Tribunal, Juzgado del Circuito del Darién, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, oído el concepto expresado, del Ministerio Público, "Abre Causa Criminal", contra los sindicados, por infracción de las disposiciones establecidas en el Capítulo V, Título VII, Libro II, del Código Penal, o sea por el delito de evasión de cárcel donde se encontraban detenidos legalmente: Esteban Córdoba, panameño, mayor de edad, jornalero, Menesmo Valois, Juan Bautista Mosqueta, Benito Hurtado y Ramón Chaverra, todos colombianos, mayores de edad y vecinos de este Circuito.

Como los cuatro primeros andan prófugos, serán empleados conforme lo previene la Ley; mientras que con el último Ramón Chaverra, de identidad conocida, se seguirá la causa hasta su conclusión por separado mediante los trámites legales que, para lo cual se compulsará copia de lo conducente con tal objetividad.

Se ordena mantener la detención de Chaverra en la cárcel pública de esta cabecera, lo que se comunicará a quien corresponda.—Notifíquese y cópiase.—El Juez, (fdo.) Juan B. Carrion.—E. Secretario, (fdo.) Félix Cañizalez E."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de los encausados, Menesmo Valois, Juan Bautista Mosqueta y Benito Hurtado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se procede, si sabiendo el paradero, no lo delatan, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código de Procedimiento Penal, y se requiere a las autoridades del orden policivo y judicial de la República, para que verifiquen la captura de los mencionados reos, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija este Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, durante treinta (30) días hábiles, hoy diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

JUAN B. CARRION.

El Secretario,

Félix Cañizalez E.

(Quinta publicación)